



Ubicación 43939 – 20  
Condenado FERNANDO MONJE VALDERRAMA  
C.C # 96330472

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

Ubicación 43939  
Condenado FERNANDO MONJE VALDERRAMA  
C.C # 96330472

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 23 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	N.I. 43939 RAD 1101-50-03-000-2018 - 01229 -00
Condenado	FERNANDO MONJE VALDERRAMA
Fallador	Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Concierto para Delinquir Agravado
Decisión	Niega libertad condicional
Reclusión Condenado	Cárcel y Penitenciaria de Media seguridad la Modelo
Ley	906/2004

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión del subrogado de la LIBERTAD CONDICIONAL conforme lo peticionado por el sentenciado FERNANDO MONJE VALDERRAMA.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Mediante sentencia condenatoria de fecha 4 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado de Conocimiento de Bogotá, se condenó a FERNANDO MONJE VALDERRAMA, por el punible de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, en calidad de Coautora, a la pena de 10 AÑOS Y MULTA DE 9.000 S.M.L.M.V., la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándose la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- La decisión fue objeto de apelación y la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá mediante providencia de fecha 29 de junio de 2021, confirmó de manera integral.

1.3.- Con auto de fecha 2 de febrero de 2022, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda de casación impetrada.

1.4.- Por los hechos materia de condena, la sentenciada permanece privada de libertad desde el 30 de mayo de 2018<sup>1</sup>

1.6.- Durante la ejecución de la pena se ha reconocido redención de la pena, a favor del condenado:

Providencia	Redención
1 de junio de 2023	13 meses - 6.05 días

2.- DE LA PETICIÓN.

El sentenciado FERNANDO MONJE VALDERRAMA, ha solicitado la libertad condicional, al considerar que cumple con los requisitos objetivos y subjetivos de la norma, para su otorgamiento, asimismo se allega comunicación del establecimiento carcelario mediante el cual remite copia de la cartilla biográfica e informa que no remite resolución favorable atendiendo que el condenado no cumple con el requisito objetivo de las 3/5 que exige la ley.

3.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P., impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable - vigente - emitida por el director del reclusorio, el aval del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la cartilla biográfica - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar al funcionario ejecutor de la sanción el estudio de la petición del subrogado.

<sup>1</sup> Conforme el acta de legalización de captura realizado en el Juzgado 9 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.



Bogotá, 10 de Agosto 2023

43939-20-DIGITAL 52

Jue 3

Dr Claudia Guisella Guzman Cardenas  
Juzgado (20) Veinte de Ed PMS Bogota  
Calle 11 # 9a-24 Edificio Kaysser  
Ciudad

Rama Judicial  
Corte Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

VENTANILLA 1

FECHA: 11/08/23 HORA: P. de J.

NOMBRE FUNCIONARIO:

MEMORIALES

Correo: ejep 20 bt @ cendos.ramajudicial.gov.co

(R)

Ref: Recurso Reposición a Auto del  
2 de Agosto 2023, el cual me  
niega libertad condicional

Proceso: 11001600000020180122900  
NI 43939

Bernardo Monje Valderrama C.C. 96330472 TO 389079  
26993 Patio 18 cm PMS Bogota "La Modelo" me dirijo  
todo respeto ante su honorable despacho peticionan  
recurriendo a Recurso de Reposición, a Auto de 2  
agosto 2023, en el cual me niega mi LIBERTAD CON-  
dici-  
onal, ya que la oficina juridica no envió docum-  
n actualizada, para que su señoría tenga Elementos  
re-  
leio, y dar tramite y Estudio a Mi LIBERTAD CONDICIONAL

constantemente oportunidades he peticionado a la  
na juridica, el tramite de mi LIBERTAD CONDICIONAL  
mbargo hacen caso omiso al tramite, lo mismo a  
su señoría, que es la segunda vez que le peticiona, y no  
le da ninguna respuesta.

Cumplo con el tiempo, mi conducta es Ejemplar, he rea-  
lizado los respectivos cursos para clasificación de face

Mi Arraigo Familiar es el siguiente

Nombre: Matilde Monje Valderrama

Cedula: 40086568

Dirección: Carrera 148B # 143a-17 Apt 200 Piso 2

Celular 314 212 2687

Para lo cual su señoría, asigna a Trabajo Social de las  
Juzgados de Ed PMS Bogota, para Confirmar el Arraigo

472

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Atención al cliente: (57-3) 4722000 - 01 8000 113 210 - serviciosalcliente@472.com.co

Miembro Razon Social: INSTITUTO NACIONAL DE PENAS Y EJECUCIÓN DE PENAS (INPEP)

KR 56 N. 18A - 4

Dirección: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111611011

Envío: RA43756667C0

Fecha emisión:

Despachado

JUZGADO 20 EPMS

Dirección: CALLE 11 # 9A-24 EDIFICIO KAYSER

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111711210

Fecha emisión:

Me amparo en el principio de Oportunidad, Ley 1312  
de 2009 Ley 906 de 2004 Título V Principio Oportunidad  
321-328 Resolución Fiscalía 2670 de 2016  
Principio de Favorabilidad, Art 29 CP Ley 599 de 2000  
Principio de Igualdad Art 13414 CP de 1993

Le agradezco su colaboración y favorabilidad a la presente

Atentamente

Fernando Monje Valderrama  
CC 96330472  
T.D 389074  
NU 1126993  
Patio 1B  
CPMS Bogotá "La Modelo"

\* Fernando Monje

